

CMF PUBLICA NORMA QUE AUTORIZA MECANISMOS PARA USO DE FIRMA EL MERCADO ELECTRÓNICA EN ACTAS DE DIRECTORIO



## ¿Cuál es el objetivo de la norma?

Autorizar a las sociedades anónimas fiscalizadas por la CMF el uso de firma electrónica para la suscripción de actas de sesiones de directorio, mediante mecanismos que cumplan con las condiciones contempladas en la Ley N° 19.799.



## ¿Qué establece la norma?

- ✓ La normativa autoriza a las sociedades anónimas fiscalizadas por la CMF, el uso de firma electrónica para suscribir las actas, en la medida que los mecanismos empleados cumplan las condiciones establecidas en la Ley № 19.799.
- A su vez, la norma establece que para efectos de comprobar la identidad del director que suscribe el acta electrónicamente en aquellos casos donde no se utiliza firma electrónica avanzada, deberá ser el Directorio quien previamente acuerde los mecanismos electrónicos para comprobar la identidad del director. Asimismo, el gerente general, o quien haya oficiado como secretario en la respectiva sesión, deberá dejar constancia al incorporar el acta en el libro que se mantiene para esos efectos, del hecho que dicha firma electrónica corresponde al director que aparece suscribiendo el acta respectiva.
- La autorización contemplada en la norma no impide que, si la entidad lo estimare conveniente, el medio empleado para la suscripción, sea la firma física.

## ¿A quien será aplicable la normativa?

La normativa está dirigida a las sociedades anónimas de la Ley N° 18.046, esto es: sociedades anónimas abiertas, sociedades anónimas especiales y sociedades anónimas cerradas fiscalizadas por la CMF.



## Entrada en Vigencia



✓ La Norma rige a contar del 13 de febrero de 2020



COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Para mayores detalles visite www.cmfchile.cl